

JEFATURA DEL ESTADO – MEDIDAS URGENTES DÉFICIT PÚBLICO

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

IGEC.1.8/12/ED

RESUMEN

1. Modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se trata de un gravamen complementario en los ejercicios 2012 y 2013. Se deberá pagar un importe adicional por IRPF de manera complementaria al gravamen regular.

Los descuentos posteriores a la cuota íntegra (mínimo personal o anualidades por alimentos) también considerarán los porcentajes adicionales para su cálculo.

Base liquidable general	Incremento cuota íntegra estatal	Resto base liquidable	Tipo aplicable
0,00 €	0,00 €	17.707,20 €	0,75 %
17.707,20 €	132,80 €	15.300,00 €	2,00 %
33.007,20 €	438,80 €	20.400,00 €	3,00 %
53.407,20 €	1.050,80 €	66.593,00 €	4,00 %
120.000,20 €	3.714,52 €	55.000,00 €	5,00 %
175.000,20 €	6.464,52 €	125.000,00 €	6,00 %
300.000,20 €	13.964,52 €	En adelante	7,00 %

Base liquidable ahorro	Incremento cuota íntegra estatal	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	2,00 %
6.000,00 €	120,00 €	18.000,00 €	4,00 %
24.000,00 €	840,00 €	En adelante	6,00 %

En cuanto a los rendimientos del trabajo, los porcentajes complementarios a la base general antes indicados se aplicarán para el cálculo de la retención que deba realizar el pagador **a partir de febrero de 2012** (no se aplican a los rendimientos de enero).

Retención del 21% para los períodos 2012 y 2013. Se ha incrementado el porcentaje de retención o ingreso a cuenta (que antes era del 19%) para los siguientes conceptos:

- Rendimientos del capital mobiliario.
- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, incluidas las de aprovechamiento forestal.
- Premios (juegos, concursos, rifas, etc.).
- Arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles urbanos.
- Propiedad intelectual, industrial, de asistencia técnica, arrendamientos de negocios, minas o bienes muebles, así como el subarrendamiento.
- Imputación de renta por cesión de derechos de imagen.

Se incrementa del 35% al **42%** el porcentaje de retención aplicable a los rendimientos de trabajo que se perciban por la condición de **administradores y miembros del Consejo de Administración**.

Deducción por inversión en vivienda habitual. Se recupera la deducción por vivienda habitual en su regulación anterior a 2011 (**deducción del 15% sobre una base máxima de 9.040,00.- € anuales**), **eliminando las limitaciones** referentes al límite máximo de base imponible para su aplicación. Con esta modificación, la deducción se aplicará a cualquier contribuyente sin límite de base imponible. Aplicable **a partir del 1 de enero de 2012**.

2. Modificaciones en el Impuesto de Sociedades

- a) **Pagos fraccionados.** Período 2012. Se mantiene para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2012 el procedimiento de cálculo de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, que ya resultaba aplicable con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley.
- b) **Deducción por gastos de formación.** Ampliación del período de aplicación a 2011 y 2012. Se amplía el derecho a aplicar la deducción del 1% por gastos de formación en el Impuesto sobre Sociedades por los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.
- c) **Tipos de retención.** Aplicable desde el 1 de Enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013. Se incrementa del 19% al 21% el porcentaje general de retención e **ingreso a cuenta** del Impuesto. Se mantiene en el 24% el porcentaje aplicable a las rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización.
- d) Tipo de gravamen reducido por **mantenimiento o creación de empleo**. Ampliación al período impositivo de 2012. Se extiende al período impositivo 2012 la aplicación del tipo superreducido del Impuesto sobre Sociedades del 20% a las entidades, siempre que:
- Importe neto de la cifra de negocios en el período sea inferior a 5 millones de Euros.
 - Plantilla media inferior a 25 trabajadores.
 - Creen o mantengan empleo, tomando como referencia la plantilla media del ejercicio 2008.

Las entidades aplicarán un tipo superreducido del 20% para los primeros 120.202,41 € de su base imponible (**en los períodos 2011 y 2012, este límite será de 300.000,00 €**). La parte restante de la base tributará al 25%.

- e) **Incentivos al mecenazgo.** Aplicable en el período 2011 y siguientes. Cuando los donativos, donaciones y aportaciones se realicen a determinadas actividades y programas prioritarios de mecenazgo, el porcentaje de deducción previsto en este Impuesto se incrementa en un 5%, fijándose por tanto en el 40%.

3. Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Se ha extendido **hasta el 31 de diciembre de 2012 la aplicación del tipo reducido del 4%** a la entrega de edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades y anexos en ellos situados, transmitidos conjuntamente.

4. Modificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Incrementos de los tipos mínimos y supletorios de gravamen. Los mínimos se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Inmuebles urbanos con ponencia de valores total aprobada en:	2012	2013
Antes del 2002	0,5%	0,6%
Entre 2002 y 2004	0,5%	
Entre 2008 y 2011	Incremento del 4% del mínimo y supletorio existente (0,4%)	

Se aplicará únicamente:

- A los inmuebles de uso no residencial (incluidos los que cuenten con tipos diferenciados de gravamen).
- A todos los inmuebles de uso residencial a los que resulte de aplicación la ponencia de valores aprobada antes del año 2002.
- A los inmuebles de uso residencial con ponencia de valores aprobada en el año 2002 o posterior y **cuyo valor catastral se ubique en la mitad superior del conjunto de inmuebles de dicho municipio con el referido uso.**

El incremento no se aplicará a los municipios cuya ponencia de valores se aprobó entre los años 2005 y 2007.

En el año 2013 no se aplicará el incremento en los municipios que aprueben una ponencia de valores total en el año 2012.

REFERENCIA LEGISLATIVA

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011, publicado en el BOE nº 315 del 31 de diciembre de 2011.

- [Enlace web al decreto ley completo](#)